

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 247

MARTES 17 DE OCTUBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se inserta la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe del Estado, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

BO. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00	»	
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50	»	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00	»	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 12 de octubre de 1950

N.º XV NUM. 285

Núm. 4.267

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de octubre de 1950 por la que se dispone la realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1950-51.

El Sr.: La producción de cereales panificables, estimulada de una patente con el Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de mayo del corriente año, al permitir que el cultivador puede percibir un premio sobre el precio que para dicho cereal le abona el Servicio Nacional del Trigo, hace presumir que las superficies de siembra en el próximo año agrícola vengán incrementadas en relación con las de años anteriores.

Sin embargo, y como prudente medida de garantía para aquellos cultivos que pudieran producirse de superficies que no obstante los subsidios y derechos que se le han otorgado con remuneradores, para el trigo, no sembraron de este cereal las superficies normales de las fincas que explotan, y visto la Ley de 5 de noviembre de 1940, se hace necesario fijar superficies mínimas de siembras obligatorias de trigo y centeno, utilizando los barbechos, cuya realización ya se previno por Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1949. Por todo ello, y de acuerdo con el artículo 11.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo primero del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de abril del corriente año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará para cada

provincia la superficie mínima obligatoria para siembra de trigo y centeno.

Segundo.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de acuerdo con sus posibilidades agronómicas, y comunicarán a las respectivas Juntas Sindicales Agropecuarias, constituidas en el seno del Cabildo Sindical de las Hermanidades de Labradores y Ganaderos, o en su defecto a las Juntas Agrícolas locales, la extensión de siembra de trigo y centeno que corresponde a su término municipal.

Tercero.—Las Juntas distribuirán estas superficies obligatorias de siembra entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 31 del corriente año lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies, por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de la lista en el Ayuntamiento se considerará, en todo caso, como notificación suficiente a los interesados.

Cuarto.—Si por las condiciones meteorológicas, o por otras circunstancias, en ciertas fincas no se ha podido terminar los barbechos señalados en su día, ello no será obstáculo para dejar de sembrar la total superficie que para cada trigo o centeno se fije, en cumplimiento a lo que en la presente Orden se dispone.

A tales fines, los barbechos realizados se aprovecharán, primeramente, para la siembra de trigo, y si no es suficiente en el terreno barbechado, se sembrará también trigo sobre relvas, rastros o eriales, hasta completar la superficie ordenada para este cereal; los restantes cereales y leguminosas deberán, por tanto, sembrarse también en este caso sobre rastros o eriales, aprovechando las mejores tierras disponibles.

Quinto.—Los cultivadores directos de las fincas podrán recurrir contra las superficies señaladas en

virtud de esta disposición, por los Cabildos o Juntas, ante los mismos, con anterioridad al día 15 de noviembre, y éstos resolverán las reclamaciones antes del día 30 del mismo mes.

En última instancia, y contra dicha resolución, cabrá recurso ante la Jefatura Agronómica Provincial, la cual resolverá en definitiva antes del día 15 de diciembre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planos formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados ante la Jefatura Agronómica Provincial, que resolverá en definitiva.

Sexto.—Los cultivadores de trigo y demás cereales y leguminosas que sin causa previamente justificada siembren de dichos granos superficies inferiores a las ya señaladas para algunos, o a las que en momento oportuno pueden fijarse para los restantes, serán sancionados de acuerdo con la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

Séptimo.—Las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo tendrán a disposición de las Jefaturas Agronómicas provinciales los antecedentes y documentación que tengan o puedan tener de cada cultivador, para las comprobaciones que puedan ser necesarias.

Octavo.—Todos los cultivadores de trigo vienen obligados a dar cuenta al Cabildo o a la Junta correspondiente de la fecha de terminación de sus operaciones de siembra, y a partir del 30 de noviembre dicho Cabildo o Junta deberá comunicar mensualmente el estado de la siembra de trigo, en el conjunto del término municipal, a las Jefaturas Agronómicas.

Noveno.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 18 de abril de 1947, servirán de órganos ejecutivos de lo dispuesto en esta Orden ministerial, vigilándose por su Presidencia el exacto cumplimiento de la misión encomen-

da a los Cabildos de las Hermanidades Sindicales de Labradores y Ganaderos o a las Juntas Agrícolas locales, organismos jerárquicamente encuadrados en las mencionadas Cámaras, debiendo corregir y subsanar de modo inmediato cuantas negligencias pudieran cometerse por las organizaciones locales citadas, en cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

Informarán constantemente, al propio tiempo, a las Jefaturas Agronómicas provinciales sobre el desarrollo de estas actividades, relacionadas con la Ley de 5 de noviembre de 1940, para su más exacto cumplimiento.

Décimo.—La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los mencionados Cabildos o Juntas será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores Civiles de las provincias respectivas, para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Undécimo.—La Dirección General de Agricultura tomará las oportunas medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 3 de octubre de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.488

Núm. 4.203

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Arturo Castaño Amaro, vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, se ha presenta-

do en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 14 de marzo de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada La Carmelita, de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obajuna, paraje denominado «Albariza» en terrenos propiedad de don Juan Rodríguez García, con una extensión superficial de veinte pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º, y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de canto y barro, construido para tal efecto y situado a 320 metros del punto de partida del permiso de investigación denominado «Santa Amalia». El rumbo de esta alineación desde el referido punto, será O. 10º S.

Desde el punto de partida a la primera estaca Norte 10º Oeste, se medirán 150 metros.

De 1.ª a 2.ª, estaca rumbo Oeste 10º Sur, se medirán 1.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca rumbo Sur 10º Este se medirán 200 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca rumbo Este 10º Norte se medirán 1.000 metros.

De 4.ª estaca a P. P. Norte 10º Oeste, se medirán 50 metros; quedando así cerrado el polígono que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 7 de octubre de 1950. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.491

Núm. 4.204

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Luna Rivera, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 17 de abril de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Petrita», de mineral de plomo, sita en el término de Añora, paraje denominado La Motilla, con una extensión superficial de 24 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Nordeste de un pozo de agua de 1 x 1 mts., único en el paraje, el que se encuentra a unos 60 metros aproximadamente al Sur del camino llamado Toril-Alto, el cercado es propiedad de la Sra. Vda. de

don José Alcaide Dueñas, y desde él se medirán 50 metros en dirección Oeste 45º Norte, colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca en dirección Norte, 45º Este, 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca en dirección Este 45º Sur, 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca en dirección Sur 45º Oeste, 800 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca en dirección Oeste 45º Norte, 300 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca en dirección Norte, 45º Este, 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 7 de octubre de 1950. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.492

Núm. 4.205

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Aurora Porras Marín Núñez, S. L., vecina de Puertollano, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 17 de abril de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Tercera Aurora», de mineral de hulla, sita en el término de Hinojosa del Duque, paraje denominado «Las Angosturas», con una extensión superficial de 115 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería de 1,50 metros de altura y 0'40 de lado, situado precisamente a 1.500 metros con rumbo de Oeste 33º 18' Norte respecto al centro del conocido Pozo «La Angostura», desde el cual se medirán 500 metros en dirección Este, 40º Norte fijando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Sur 40º Este, 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Este 40º Norte, 100 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Norte 40º Oeste, 2.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección Oeste 40º Sur, 700 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, dirección Sur 40º Este, 2.000 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, dirección Este 40º Norte, 100 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, dirección Norte 40º Oeste, 500 metros.

De 8.ª a P. partida, dirección Este 40º Norte, 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclama-

ciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 7 de octubre de 1950. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. exp. 10.493

Núm. 4.206

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Enrique Fernández Muñoz, vecino de Villaralto, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 20 de abril de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Arales», de mineral de plomo, sita en el término de Añora, Alcaracejos, paraje denominado Arroyo García o Coso, terrenos de don José Habas Cremades, con una extensión superficial de 50 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de un pocito de minado antiguo, abierto sobre filón, de unos 10 metros de profundidad, actualmente equipado con una noria, para elevación de aguas con destino a riego de parte de la finca, enclavado en el término municipal de Añora y distanciado unos 370 metros de la esquina Oeste del cortijo propiedad de don José Habas Cremades y en dirección Oeste 27º 15 Norte del mismo, desde el cual se medirán 200 metros en dirección Este 37º 30 Sur, colocando se la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca 500 metros en dirección Sur 37º 30 Oeste.

De 2.ª a 3.ª estaca 500 metros en dirección Oeste 37º 30 Norte.

De 3.ª a 4.ª estaca 1.000 metros en dirección Norte 37º 30 Este.

De 4.ª a 5.ª estaca 500 metros en dirección Este, 37º 30 Sur.

De 5.ª a 1.ª estaca 500 metros en dirección Sur, 37º 30 Oeste; quedando así cerrado el perímetro que comprende las 50 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 7 de octubre de 1950. — El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 4.264

Sección de Fomento

Solicitada autorización, por don Aurelio Ramírez Rodríguez, para instalar un motor de 5 H. P. en la casa número uno de la calle Pedro Verdugo, se advierte que durante el plazo de diez días, siguientes a la inserción del presente en el Boletín Oficial, los interesados

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

NUMERO 4.243

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de SANTA EUFEMIA, que los Ingenieros del Servicio elevan a definitivos como resultado de la Revisión del Catastro.

CULTIVOS	Clases	Líquido imponible Pesetas	SUPERFICIES		
			Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego de pie.....	Unica	668	1	42	98
Huerta riego de noria.....	Unica	469	10	70	29
Cañaveral.....	Unica	400	0	04	02
Era.....	Unica	108	3	46	55
Cereal.....	1.ª	108	89	58	52
Cereal.....	2.ª	88	1.213	07	83
Cereal.....	3.ª	68	2.680	71	04
Cereal rozas.....	Unica	43	646	50	41
Olivar.....	1.ª	134	23	18	44
Olivar.....	2.ª	54	118	88	94
Viña.....	Unica	99	1	10	02
Cereal y encinar.....	1.ª	137	147	50	00
Cereal y encinar.....	2.ª	107	3.265	74	91
Cereal y encinar.....	3.ª	77	4.773	01	93
Cereal y encinar.....	4.ª	47	689	05	44
Encinar.....	Unica	30	107	98	25
Alcornocal.....	Unica	41	14	32	31
Monte bajo.....	Unica	8	4.132	30	86
Pastizal.....	Unica	7	653	53	32
Improductivos, edificios, etc.	-	-	77	02	59
Vías de comunicación, etc...	-	-	279	81	35
TOTAL.....			18.929	00	00

Contra estos valores podrán los interesados formular reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio dentro del plazo de quince días hábiles.

Córdoba, a 10 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

pueden producir las reclamaciones que a sus derechos convengan.

Córdoba, diez de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde Pascual Calderón.

ENCINAS REALES

Núm. 4.252

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que confeccionado el Padrón de los edificios y solares de este término, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Encinas Reales, a 9 de octubre de 1950.—Antonio Lozano.

HORNACHUELOS

Núm. 4.254

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que con arreglo a las instrucciones dadas por la Superioridad, ha sido formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1951, la cual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para oír reclamaciones.

Hornachuelos a 11 de octubre de 1950.—Rafael Meléndez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.266

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente Obejuna, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobradores de la riqueza urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para que, durante el mismo puedan presentarse por los contribuyentes que lo deseen, las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuente Obejuna, 9 de octubre de 1950.—Firma ilegible.

MONTALBAN

Núm. 4.257

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, hace saber: Que confeccionadas las listas cobradoras de la Contribución Urbana de este término que han de regir durante el próximo año de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 8 días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentarse contra las mismas las reclamaciones pertinentes.

Montalbán, a 10 de octubre de 1950.—El Alcalde, S. Roldán.

CASTRO DEL RIO

Núm. 4.273

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que confeccionadas las listas cobradoras de la contribución de la ri-

queza rústica, de este término municipal, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles, que empezará a contarse a partir del día de hoy, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Rio, 11 de octubre de 1950.—Santiago Aranda.

BUJALANCE

Núm. 3.297

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, durante el segundo trimestre de 1950.

MES DE ABRIL

Sesión extraordinaria del día 5

Preside el señor Alcalde don José Ibáñez Mellado.

Se conoce de la liquidación del Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1949, examinándose con todo detenimiento, el expediente que al efecto presenta el señor Interventor de los Fondos municipales, acordándose por unanimidad prestar su más absoluta conformidad a dicho expediente y a la liquidación practicada, y se dirige el Ayuntamiento al Fondo de Corporaciones, haciendo resaltar las numerosas dificultades que se vienen sorteando para afrontar la carga de gastos forzosos, a fin de que se le conceda el déficit de 57.024'22 pesetas a que se llega en esta liquidación, aun después de tan felices e insospechados resultados como se obtuvieron.

Se levanta la sesión a las catorce horas.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria del día 1

Preside el señor Alcalde don José Ibáñez.

Se aprueban las actas anteriores ordinaria y extraordinaria.

Queda sobre la mesa para estudio la solicitud de adquisición del Anuario del Ministerio de Trabajo.

Se acuerda adquirir varios efectos de cama para la Guardia Civil que pernocta en la Aldea de Morente.

Se concede el anticipo reintegrable de una mensualidad a dos funcionarios municipales.

Se acuerda acatar el auto dictado por la Audiencia Provincial en el Juicio Contencioso Administrativo, seguido a instancia de la señora Concepción Lora Alvarez, sobre el reconocimiento al cobro de un segundo quinquenio desde el día primero de febrero de 1947.

Queda sobre la mesa para deliberación el recurso de reposición presentado por el Presidente de la S. A. «La Alameda» contra acuerdo de este Ayuntamiento de 31 de marzo pasado.

Igualmente queda sobre la mesa para estudio el expediente formulado por el Ingeniero don Carlos Font del Riego, de mejora del Abastecimiento de Aguas de esta ciudad.

Se acuerda solicitar del Ministerio de Instrucción Pública la cesión

de libros para instalar un Biblioteca Escolar.

Se conceden licencias de obras a doña Luisa Castro Serrano y a don Bartolomé Aranda Muñoz.

Se aprobó la construcción de una pizarra mural en la Escuela de niños de Morente, ordenando al Aparejador municipal, que en lo sucesivo los proyectos que presente lo sean con memoria descriptiva, necesidad de realizarla fundamentos del proyecto, estado de mediciones y precios por unidad.

Se autoriza al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento otorgue escritura pública de compra-venta a la Sociedad Rodríguez Hermanos, del sobrante de la vía pública que se les cedió por acuerdo de 28 de febrero anterior.

Se acuerda sancionar al Guardia municipal don Juan Gordillo, con apercibimiento que constará en su expediente, visto el resultado del expediente que se le incoó al efecto.

Se conocieron y aprobaron las cuentas y facturas presentadas por la Intervención, y la distribución de fondos que presenta para el mes de mayo.

El señor Alcalde dió cuenta del débito por alquileres al Ayuntamiento, de don Juan Egea y de la necesidad de ocupar la vivienda que en la actualidad disfruta sin residir en ella y de las gestiones realizadas para ejercer la acción de desahucio y por necesidad social, acordándose por unanimidad se ejecuten dichas acciones, autorizando al señor Alcalde para que realice cuantas sean precisas, en defensa del derecho del Municipio.

MES DE JUNIO

Sesión del día 1.º

Preside el señor Alcalde don José Ibáñez.

Se acuerda abonar al funcionario municipal don Bernabé Torres, el impuesto de utilidades, visto que por la Administración de Rentas Públicas, se le exime de dicho pago.

Igualmente se conceden dichos beneficios a otros funcionarios de este Ayuntamiento, a partir de la fecha en que no se liquide por dicho concepto a Hacienda y en tanto esta resuelve sus expedientes.

Se acuerda adquirir el suplemento de la Enciclopedia Espasa, de los años 1942 a 1944.

Se acuerda designar el Letrado don Emilio Saenz-López Juarcero, defensor de este Ayuntamiento en los expedientes 9 y 25 del Tribunal Contencioso-administrativo contra la Entidad Mercantil Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.

Se conceden a dos funcionarios municipales anticipos de una mensualidad de su haber.

Se reconoce a don Manuel Mantilla Corredor el derecho al cobro de un tercer quinquenio a partir del día 13 de abril último.

Se acuerda por unanimidad recibir definitivamente las obras de consolidación y mejora del Mercado municipal, y devolver la fianza depositada por el Contratista de las mismas don Francisco Castro.

Se acuerda adquirir material quirúrgico para la Casa de Socorro, por un importe de 949 pesetas.

Se acuerda denegar la petición presentada por don Francisco Porras Lara, de traslado de la fuente pública adosada a la casa número 1 de la calle Pintor, y al derribo del

árbol enclavado frente a dicha vivienda.

Se aprueba un proyecto de derribo de la techumbre y muro ruinoso de la Casa de Santiago y la construcción de tres columnas de refuerzo de la armadura de la cubierta del Mercado municipal.

Se acordó darse por enterada de la rectificación hecha en la nueva hoja de datos fundamentales del proyecto de reparación del camino vecinal de Cañete de las Torres al Puente de Huechar, en la carretera de Bujalance a Villa del Río.

Se conoció del proyecto del Aparejador municipal, de obras de reparación y consolidación del Madero municipal, por un importe de 30.296'14 pesetas, y el pliego de condiciones para su subasta.

Igualmente se aprueba el Padrón de Arbitrios municipales sobre la cuota del Tesoro de la Matrícula Industrial y de Comercio de este término.

No se entra en el estudio de los asuntos reseñados con los números 8 y 10 del Orden del día, por falta de número suficiente de señores Concejales.

Se conocieron y aprobaron las cuentas y facturas presentadas por la Intervención y la distribución de fondos para el mes de junio.

Se acordó exponer al público los padrones municipales de alcantarillado y 10 por 100 sobre la cuota al Tesoro de la Contribución Urbana.

Se acuerda adquirir una máquina de escribir con destino al Juzgado de Primera Instancia con cargo al Presupuesto Carcelario del próximo ejercicio.

Se conoce nuevamente del Recurso de Reposición presentado curso de Reposición presentado por la S. A. «La Alameda» y por el señor Teniente Alcalde don Juan Sotomayor, se propuso ratificar el acuerdo anterior obligando a dicha Compañía a la normalidad más completa del suministro de guas, facultando al señor Alcalde para que designe una Comisión que determine las causas del servicio anormal, para conocer si las deficiencias obedecen a causa de fuerza mayor o a incumplimiento por la Empresa de las obligaciones que le impone la Ley, designándose a dos técnicos, para que giren visita a dichas instalaciones e informen a la Corporación, evacuando igualmente informe el Secretario de la Corporación, sobre las disposiciones legales y atribuciones que puede adoptar la Corporación para exigir la urgente normalización del servicio, todo ello si se demuestra que el defecto obedece a incumplimiento de la Empresa citada y caso de que obedeciera a fuerza mayor, deberá dicha Compañía acondicionar debidamente las instalaciones a fin de proveer de agua de manera aislada a cada distrito durante un lapso de tiempo proporcional para su provisión. La Corporación por unanimidad acuerda designar al señor Alcalde para que nombre a un Perito que efectúe los trabajos necesarios, y el señor Secretario de la Corporación a efectuar el informe interesado.

Igualmente y a propuesta de dicho señor Teniente Alcalde, se acuerda requerir a tan mentada Empresa para que abone el importe de los gastos que el suministro de aguas a las Dependencias municipales vienen ocasionando, en cumplimiento

al acuerdo de 8 de julio de 1942, o se formalice el contrato de arrendamiento del pozo de la Fuemblanquilla de propiedad municipal que en la actualidad disfruta citada Empresa.

Se acuerda construir un tablado para la Banda de Música, transportable, por un importe máximo de 2.500 pesetas.

Se levantó la sesión siendo las catorce horas treinta minutos.

Don José Antonio Sánchez-López González, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

CERTIFICO: Que el anterior extracto de acuerdos, correspondiente a las sesiones celebradas por el Ayuntamiento Pleno, de esta Ciudad, durante el segundo trimestre del año en curso, concuerdan con el original a que me remito y el mismo ha sido aprobado por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy.

Y para que así conste y su remisión al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto reglamentario, para su publicación, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente, en Bujalance a 1 de agosto de 1950.—Antonio Sánchez-López.—Visto bueno: El Alcalde, José Ibáñez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.138

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta ciudad de Cabra.

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición que se dirá, seguido bajo el número cincuenta y dos de mil novecientos cincuenta, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA—En la Ciudad de Cabra, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta: el señor don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado a instancia de don Manuel Rascón Reyes, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado en forma legal por el Procurador de los Tribunales don Manuel Blanco Moreno y defendido por el Letrado don Rafael Moreno la Hoz, contra los herederos de don Antonio Casani Heredia, difunto, sobre extinción de reserva que afecta a participación de finca urbana y...

FALLO: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Blanco Moreno en nombre y representación de don Manuel Rascón Reyes, contra los hermanos y sus hijos, los abuelos e hijos de estos y los bisabuelos por línea paterna de don Antonio Casani Heredia, hijo legítimo de don Demetrio Casani Jiménez y doña Matilde de Heredia Aranda y nieto de don Manuel Casani Asas y de doña María del Carmen Jiménez Gutiérrez, debo declarar y declaro extinguida la reserva que afecta a la cuarta parte indivisa de la casa número treinta y seis de la calle de José Antonio Primo de Rivera de esta ciudad, librándose mandamiento al Registro de la Pro-

piedad para su cancelación.—Hágase la publicación y notificación de esta resolución de acuerdo con las prescripciones legales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Antonio Infante.—Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y encontrándose declarados rebeldes los demandados, cuya existencia y actual paradero se desconoce, de acuerdo con lo solicitado por la parte actora y lo que determinan los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente edicto para que sirva de notificación en forma de la indicada sentencia a dichos demandados mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba.

Dado en Cabra a dos de octubre de mil novecientos cincuenta.—Antonio Infante.—El Secretario: P. H. Antonio Molina.

Núm. 4.218

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encarga, la busca y rescate de 8 aves, sustraídas en la noche del 30 de septiembre al primero del actual, de la finca Alambique, término de Nueva Carteya, propia de Gregorio García Astrain, y que caso de ser habidas dichas aves y los autores del hecho, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 161 de este año por robo; de aves cuyas señas se dirán.

Cabra, a 9 de octubre de 1950.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. S., Miguel del Arco.

Señas de las aves

Cuatro gallinas, 2 negras, 1 blanca y otra ceniza, y 4 pavos, 3 machos y uno hembra, negros, con plumas blancas, peso de unos 4 kilos cada uno.

Núm. 4.219

El Juez de Instrucción de Cabra y su Partido.

Por virtud del presente, a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y encarga la busca y rescate de 5 aves sustraídas en la noche del 5 al 6 del actual, de la finca Casilla la Cuesta, término de esta ciudad, propia de Antonio Gámez Cobos, y que caso de ser habidas dichas aves y los autores del hecho, sean puestos a disposición de este Juzgado en la causa 162 de este año por robo de aves, cuyas señas se dirán.

Cabra, a 9 de octubre de 1950.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario P. S., Miguel del Arco.

Señas de las aves

Plumas oscuras, siendo 3 pavas y un pavo, peso de las primeras 3 kilos cada una, y el pavo 6 kgs. y un gallo blanco de pluma blanca, de 2 kilos de peso.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.171

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que en procedimiento de apremio para hacer efectiva multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas en expediente seguido contra Fernando Palos Prieto, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, la finca que se describirá, habiéndose señalado para el remate el día 6 de noviembre próximo a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes.

ESTIPULACIONES

1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 15.000 pesetas o sea el 75 por 100 del tipo de valoración y primera subasta.

2.º No se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes del tipo de subasta.

3.º Los licitadores deberán prestar su conformidad con la titulación que ha sido suplida mediante certificación del Registro de la Propiedad del partido.

FINCA

Casa para habitación situada en Puente Genil, en la calle Susana Benítez, núm. 40, mide 115 metros 22 decímetros cuadrados, linda derecha entrando con casa de Encarnación Merino Gutiérrez, izquierda otra de Alejandro Aguilar, y espalda terrenos del municipio de dicha villa, entre esta casa y la de la derecha entrando colindante hay un pozo que utilizan ambas.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 2 de octubre de 1950.—P. Escribano, El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 4.114

Enrique Gómez Martín, de 64 años de edad, viudo, natural de Málaga y vecino de Herrera, domiciliado en calle Osuna, número 24, hijo de Antonio y de María, con instrucción, comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión por la causa número 73 de 1948, rollo 454, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en el Arresto o Prisión correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 3 de octubre de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

MONTORO

Núm. 4.115

Don Angel Toscano Puelles, Juez Accidental de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los cerdos que al

final se reseñarán, sustraídos en la noche del 24 al 25 del pasado mes de septiembre, al vecino de Villafra de Córdoba don Francisco Palomares Luque, de los terrenos de la finca Guadalupe Alto, de aquel término; así como a la captura del autor o autores del hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, estos últimos en el arresto municipal de esta Ciudad; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 99 del año actual.

Dado en Montoro, a 3 de octubre de 1950.—Angel Toscano.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña de los cerdos

Ocho cerdos, 6 negros, 3 de ellos machos y 3 hembras, y otros 2 colorados hembras, de un peso de dos y media a 4 arrobas cada uno, con 2 moscas en la oreja izquierda y una en la oreja derecha.

VALVERDE DEL CAMINO

Núm. 4.118

Joaquín Cruz Sánchez, de 18 años, hijo de Victoria, soltero, del campo, natural de Córdoba y vecino de Baena, con domicilio en calle Pedro Gálvez, procesado en el sumario número 124 de 1950, por hurto, y en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de 10 días, a responder de los cargos que le resultan en dicho sumario, apercibido de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado así como al Juez a quien fuera entregado, proceda a notificarle que en auto de esta fecha se decretó por este Juzgado su prisión provisional incondicional ratificándola dentro del plazo legal y se interese su traslado a la cárcel de Huelva.

Valverde del Camino, a 29 de septiembre de 1950.—Firma ilegible.—El Secretario Judicial, José Díaz.

POSADAS

Núm. 4.174

Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en causa núm. 33 de 1.949, por coacciones, se cita por medio de la presente, a doña María García Natera, que tuvo su domicilio en Córdoba, de donde se ausentó hace unos dos años, trasladando su residencia a Cádiz, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 5 días, a contar de la publicación de la presente en los periódicos oficiales para recibirle declaración en el indicado sumario, que se sigue a virtud de querrela de la Srta. Soledad Muñoz de Baena y Gómez, vecina de dicha Ciudad de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, podrá pararle el perjuicio a que haya lugar.

Posadas, a 5 de octubre de 1950.—El Secretario, Antonio Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA